



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### **AYUNTAMIENTO DE MADERUELO (SEGOVIA)**

*RESOLUCIÓN 2/2017, de 13 de enero de 2017, de la Alcaldía de Maderuelo, por la se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación modificado, correspondiente a la unidad de actuación única del Sector SB-1, de la modificación de las Normas Urbanísticas de Maderuelo (Segovia).*

Por Resolución de Alcaldía n.º 02/2017, de fecha 13 de enero de 2017 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación modificado, correspondiente a la unidad de actuación única del sector SB-1, de la modificación de las normas urbanísticas del término municipal de Maderuelo (Segovia), lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2/2017 DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2016, por Resolución de Alcaldía n.º 176/2016, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación modificado, correspondiente a la unidad de actuación única del sector SB-1, de la modificación de las normas urbanísticas del término municipal de Maderuelo mediante el sistema de concierto.

Visto que, el Proyecto de Actuación fue sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 211, de fecha 2 de noviembre de 2016. Así mismo, se notificó a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Visto que, durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.*– Aprobar definitivamente Proyecto de Actuación modificado, correspondiente a la unidad de actuación única del sector SB-1, de la modificación de las normas urbanísticas del término municipal de Maderuelo.

*Segundo.*– Otorgar la condición de urbanizador a D. Santiago Bayo Asenjo, y determinar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación única

del sector SB-1, de la modificación de las normas urbanísticas del término municipal de Maderuelo, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, requiriendo al urbanizador para que deposite el Proyecto en el Registro de la Propiedad.

*Tercero.*— La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación producirá los efectos que determinan los puntos 3 y 4 del artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

*Cuarto.*— Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

*Quinto.*— Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, junto con los recursos pertinentes, así como aquellos que hayan presentado alegaciones.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Maderuelo (Segovia), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Maderuelo, 19 de enero de 2017.

*La Tte. Alcalde,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> REYES ASENJO MARTÍN